



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0252

Téngase en cuenta, que las gestiones del artículo 291 del C.G.P. respecto de los convocados fueron exitosas, según se desprende de los legajos vistos en los folios 3 a 10 del archivo 24.

Sin embargo, en lo tocante al aviso del canon 292 *ibid.*, el Despacho **requiere** al señor apoderado de los actores, para que aporte la documental contentiva de dicha carga de manera completa y a tono con las pautas establecidas en el precepto en cita. Para tal fin, el reseñado letrado allegará **conjuntamente** los avisos debidamente cotejados, junto con las **copias del auto admisorio** y las constancias emitidas por la empresa postal, para poder corroborar que la actuación en mención se surtió con apego a la ley adjetiva, en relación con todos los demandados.

Lo anterior obedece a que el aludido vocero judicial no acreditó haber remitido junto con los avisos, las copias de la providencia, objeto de notificación.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario